

## MOTIVOS HABITUALES DE RECHAZO / REQUERIMIENTO

### PROGRAMA MOVES II



El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal, siendo las Bases Regulatorias y las Convocatorias publicadas los únicos documentos válidos. Se trata de ofrecer una orientación sobre los motivos de rechazo habituales en el plan MOVES II. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

## AVISO

**Se debe de presentar la información adecuada, conforme a lo exigido en la solicitud, en plazo, y perfectamente legible.**

Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, en caso de no subsanación o de incorrección de la documentación nuevamente aportada, la solicitud de incentivo se considerará rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo.

## ACTUACIÓN 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas

### RECHAZO

- El vehículo se adquiere en un concesionario que no es de la Comunidad de Madrid.
- El beneficiario no reside en la Comunidad de Madrid / IVTM no abonado en esta comunidad autónoma.
- Quinto vehículo demo vendido por el concesionario.
- Vehículo demo con más de 9 meses de antigüedad.
- Vehículo demo con menos de 9 meses de antigüedad no matriculado a nombre del concesionario.
- Duración del contrato de Renting / Leasing inferior a 2 años.
- Factura de compraventa del vehículo:
  - Fecha de factura anterior a los plazos establecidos.
- Documentos justificativos del pago:
  - Se efectúan pagos en metálico.
  - El pagador de todo o parte del vehículo no es el destinatario de la ayuda, salvo en los casos de operaciones de renting y financiación.
  - Fecha de pago anterior a los plazos establecidos.
- Vehículo para achatarrar:
  - Vehículo sin la ITV en vigor a la fecha de entrada en vigor del RD 569/2020 de 18 de junio de 2020, o a la entrada del RD 463/2020 de 14 de marzo.
  - El vehículo no está matriculado en España con fecha anterior a 1 de enero de 2013

## REQUERIMIENTO

- No presentar presupuesto detallado o, en caso de Leasing / Renting, oferta de los servicios contratados
- No presentación de la ficha ITV.
- No presentación del permiso de circulación.
- No presentación de contrato de Leasing / Renting.
- No presentación del documento de endoso a favor de la empresa de Leasing / Renting.
- Factura de compraventa del vehículo:
  - No se presenta.
  - No se identifica al Solicitante o los datos no son correctos o completos.
  - No se desglosa, antes de la aplicación del IVA, el descuento mínimo de 1.000 € del concesionario debido al plan MOVES II.
  - No se indica la ayuda, después de la aplicación del IVA, debida al plan MOVES II.
- Documentos justificativos del pago:
  - No se presentan.
  - No son trazables con la factura presentada (falta nombre del beneficiario, del concesionario, no se identifica el vehículo, etc.).
  - No se justifica el pago (carece de validación por parte de la entidad bancaria, pantallazo, etc.).
  - No se justifica la totalidad del pago del vehículo.
  - Pagos efectuados con tarjeta de crédito en los que no se justifica la trazabilidad del pago.
- No se presentan datos bancarios para realizar la transferencia, o el titular de la cuenta no es el solicitante.
- Vehículo para achatarrar:
  - No se presenta certificado de baja definitiva o informe de la JPT.
  - No se presenta Fotocopia de la ficha ITV, incluido el anverso.
  - No se presenta Fotocopia del Impuesto de Tracción Mecánica abonado, como mínimo del año 2019.
  - No se presenta Fotocopia del permiso de circulación en el que se indique la fecha de primera matriculación en España.